

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

La Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en uso de sus atribuciones legales, en especial las funciones delegadas mediante la Resolución 370 del 2020, de la Dirección General del IDRD y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y el **CONSORCIO INTERPARQUE 023** identificado con NIT 901.241.099-0, el cual se encuentra integrado por la sociedad **GNG INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 830.515.117-5 con una participación del 50% y por la sociedad **INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT 890.115.120-1 con una participación del 50%, suscribieron el Contrato de Interventoría No. **3908** de fecha 28 de diciembre de 2018, el cual tiene por objeto la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, social, ambiental, SISO y jurídica a la construcción del Parque de las Cometas ubicado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.”*.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, se pactó por 9 meses y 15 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que las partes fijaron como valor del Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$885.697.297,00)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2781** del 30 de octubre de 2018, y el Certificado de Registro Presupuestal No. **16175** del 28 de diciembre de 2018 con cargo al rubro 3311502171082 Construcción y Adecuación de Parques y Equipamientos para Todos.

Que el día 18 de marzo de 2019, se suscribió el acta de inicio del contrato, estableciéndose como fecha inicial de terminación del plazo de ejecución, el día 3 de enero de 2020.

Que el día 27 de diciembre de 2019 las partes suscribieron la **Modificación No.1** al Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución por un término de 3 **MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo, es decir, desde el 4 de enero de 2020, hasta el 3 de abril de 2020. Que así mismo, se adicionó al valor del Contrato la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$260.018.800)**, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3501 de 2019** y el Certificado de Registro Presupuestal No. **19394 de 27 de diciembre de 2019**; teniéndose, así como valor final del contrato la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.145.716.097)**.

Que se realizó **Suspensión No.1** al Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por un término de 14 días, suscrita el 2 de marzo de 2020, desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020, quedando como nueva fecha de terminación el 17 de abril de 2020.

Que se realizó **Acta de Reinicio No.1** al Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por un término de 14 días, suscrita el 16 de marzo de 2020, quedando como nueva fecha de terminación el día 17 de abril de 2020.

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

Que el día 17 de marzo de 2020, las partes suscribieron la **Modificación No.2** al Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por el término de 2 **MESES** contados a partir del vencimiento del plazo, es decir, desde el 18 de abril de 2020 hasta el 17 de junio de 2020, quedando esta como nueva fecha de terminación.

Que mediante las Resoluciones Nos. 141 del 24 de marzo de 2020 y 145 del 13 de abril del mismo año proferidas por la Dirección General del IDRD, se suspendieron los términos procesales de las actuaciones administrativas, contractuales, sancionatorias y disciplinarias que se adelantan en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, **por** lo tanto, se efectuó la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **3809 de 2018**.

Que con base en lo anterior, el contrato de interventoría 3908-2018 fue suspendido, por el término de 2 meses y 8 días, desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, quedando como nueva fecha de terminación el 25 de agosto de 2020.

Que se realizó **Acta de Reinicio No.2** al Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por un término 2 meses y 8 días, suscrita el 1 de junio de 2020, quedando como nueva fecha de terminación el 25 de agosto de 2020.

Que se realizó **Acta de Suspensión No.3** al Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por un término de 9 días, suscrita el 13 de julio de 2020, desde el 14 de julio de 2020 hasta el 22 de julio de 2020, quedando como nueva fecha de terminación el 3 de septiembre de 2020.

Que se realizó **Acta de Reinicio No.3** al Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por un término de 9 días, suscrita el 23 de julio de 2020, quedando como nueva fecha de terminación el 3 de septiembre de 2020.

Que mediante memorando con radicado No.20204200276223 de fecha 20 de agosto de 2020, se solicitó a la Subdirección de Contratación la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por el término de 1 mes, contado a partir del día 24 de agosto de 2020 hasta el 23 de septiembre de 2020, con fecha de reinicio el día 24 de septiembre de 2020, quedando como fecha de terminación el 3 de octubre de 2020. Trámite que fue perfeccionado a través de la plataforma del SECOP II.

Que mediante memorando con radicado No.20204200304163 de fecha 23 de septiembre de 2020, se solicitó a la Subdirección de Contratación la ampliación de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por el término de 14 días, contado a partir del día 25 de septiembre de 2020 hasta el 8 de octubre de 2020, con fecha de reinicio el día 9 de octubre de 2020, quedando como fecha de terminación el 17 de octubre de 2020. Trámite que fue perfeccionado a través de la plataforma del SECOP II.

Que el día 22 de octubre de 2020 las partes suscribieron la **Modificación No.3** al Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución por un término de 1 MES, contado a partir del vencimiento del plazo, es decir, desde el 25 de octubre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2020. Que así mismo, se adicionó al valor del Contrato la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETESIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$84.743.964)**, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3441 de 2020** y el Certificado de

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

Registro Presupuestal No. **10626 de 2020**; teniéndose, así como valor final del contrato la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.230.460.061)**.

Que conforme a lo estipulado en el numeral 4º del Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018** y el reporte de pagos expedido por la Tesorera General del IDR de fecha 17 de noviembre de 2020; se han efectuado los siguientes pagos a favor del contratista CONSORCIO INTERPARQUE 023, los cuales fueron debidamente autorizados por el supervisor del contrato a saber:

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
7497	28/05/2019	48.403.357,00
7586	25/06/2019	55.621.790,00
7682	24/07/2019	55.134.657,00
7763	26/08/2019	69.394.383,00
7838	24/09/2019	69.792.947,00
7943	15/11/2019	74.000.009,00
7991	27/11/2019	73.557.161,00
7993	27/11/2019	83.299.830,00
8073	26/12/2019	54.248.960,00
8328	24/02/2020	135.819.372,00
8534	19/03/2020	67.780.368,00
8931	26/05/2020	20.237.445,00
8933	26/05/2020	36.181.615,00
107292	31/10/2020	70.194.964,00
TOTAL		\$ 913.666.858,00

Que el Área de Presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, mediante certificación de fecha 12 de junio de 2020, señaló que el Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018** constituyó reserva presupuestal a diciembre **TREINTA Y UNO** 31 de 2018 la cual feneció el día 31 de diciembre de 2019; por valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILDOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (302.244.203,00)**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2781-2018** y Registro Presupuestal No. **16175-2018**.

Que el día 11 de agosto de 2020 se suscribió el Acta de Recibo Parcial No. **15** del Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, en donde se estableció un pago a favor del contratista por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHETA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.502.188,00)**.

Que el día 24 de agosto de 2020 se suscribió el Acta de Recibo Parcial No.16 del Contrato de Interventoría No. **3908 de 2018**, en donde se estableció un pago a favor del contratista por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.356.473,00)**.

Que de acuerdo con lo anterior, el valor correspondiente a las actas de pago número 15 y número 16 asciende a un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS**

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

M/CTE (\$57.858.661,00), todo lo anterior corresponde al valor a reconocer en la presente Resolución.

Que dicho saldo se pagará mediante la Factura Electrónica FC3 de fecha 18 de agosto de 2020, expedida por el **CONSORCIO INTERPARQUE 023** identificado con NIT **901.241.099-0**, correspondiente al **Acta Parcial No.15** de fecha 11 de agosto de 2020, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHETA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.502.188,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5281 expedido por el IDR D el día 18 de diciembre de 2020; así como la Factura Electrónica FC4 de fecha 28 de septiembre de 2020, expedida por el **CONSORCIO INTERPARQUE 023** identificado con NIT **901.241.099-0**, correspondiente al **Acta Parcial No.16** de fecha 24 de agosto de 2020, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.356.473,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5281 expedido por el IDR D el día 18 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No.437 del 30 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible”* se reconoció el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$57.858.661,00)**, a favor del contratista **CONSORCIO INTERPARQUE 023** identificado con NIT **901.241.099-0**, correspondiente al **Acta Parcial No.15** de fecha 11 de agosto de 2020 y al **Acta Parcial No.16** de fecha 24 de agosto de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.1.11, adicionado por la Resolución 037 de 2019 en el Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal, denominado *“Cambio de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e inversión para el pago de pasivos exigibles”* del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, aprobado mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los Establecimientos Públicos debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, ajustando el valor respectivo al interior de los recursos del Balance en el numeral rentístico *“1-2-4-03-02 Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica”* contra una fuente de recursos de capital de libre destinación, para lo cual debe atender lo señalado en el numeral 3.2.1.8 del Manual Operativo Presupuestal *“Distribuciones al interior del Plan de Cuentas”*.

La Secretaría Distrital de Hacienda realizará, en caso de requerirse, el reflejo presupuestal en los ingresos cuando el pago deba realizarse con recursos de Administración Central, esto es: fuente 01.

Para que proceda el cambio de fuentes, la Dirección Distrital de Presupuesto verificará en el Sistema de Información Presupuestal que haya saldo de apropiación disponible en el concepto de gasto del proyecto respectivo, para el cual se está solicitando el cambio de fuentes, por lo que la entidad previamente deberá realizar el cambio de montos entre conceptos de gasto en caso de ser necesario. Si la Entidad no tiene asociado el concepto de gasto, deberá adelantar este trámite ante la Dirección Distrital de Presupuesto, para lo cual diligenciará el formato 10-F.26 Clasificación Conceptos de Gasto de Inversión.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03- 06-2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los pasivos exigibles y concluyó: *“(…) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas*

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...).”

Que mediante concepto No 2352 de 1995 la Dirección de presupuesto General del Presupuesto Nacional señaló: *“(...) Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que (sic) las amparaban. Por último, lo gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron.*

Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les corresponda a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.”

Que la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD de conformidad con lo Resuelto en el Artículo séptimo de la Resolución No. 370 de fecha 7 de octubre de 2020, *“Por la cual se realizan delegaciones de la ordenación del gasto y pago”,* delegó en quienes detentaron la ordenación del gasto a momento del perfeccionamiento de cada uno de los vínculos contractuales, la competencia para ordenar el gasto, el pago y liquidar los contratos o convenios perfeccionados al momento de la expedición del presente acto administrativo, así:

*“(...) **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transitorio. La competencia para ordenar el gasto, el pago, liquidar los contratos o convenios perfeccionados al momento de la expedición del presente acto administrativo, continuará radicada en quienes detentaron la ordenación del gasto al momento del perfeccionamiento de cada uno de los vínculos contractuales(...).”*

Que de la misma manera en el Artículo Noveno del acto Administrativo ejusdem, la Dirección General de la Entidad resolvió derogar todas las Resoluciones 579 del 31 de agosto de 2019, 197 del 14 de julio de 2020, 206 del 5 de agosto de 2020 y 356 del 1 de octubre de 2020.

Que mediante la Resolución No. 437 del 30 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible”* en su artículo primero estableció **“(...) ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** el pasivo exigible por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$57.858.661,00)**, a favor del contratista, **CONSORCIO INTERPARQUE 023**, con NIT 901.241.099-0, con base en las actas de Recibo Parcial No. 15 y No. 16 del Contrato de Interventoría No. 3908-2018

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y para efectos del pago del pasivo exigible ordenado en la presente resolución, fueron tenidos en cuenta los siguientes documentos: **i)** Acta de fenecimiento **ii)** soportes de los pagos parciales realizados, **iii)** Certificado de Tesorería, **iv)** Acta de Recibo Parcial No.15 **v)** Acta de

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

recibo parcial No. 16 y **vi)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5281 de fecha 18 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el pago del pasivo exigible a favor del contratista **CONSORCIO INTERPARQUE 023**, con NIT 901.241.099-0, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$57.858.661,00)**, correspondiente al **Acta Parcial No.15** de fecha 11 de agosto de 2020 y al **Acta Parcial No.16** de fecha 24 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD, el pago del pasivo exigible a favor del contratista **CONSORCIO INTERPARQUE 023**, con NIT 901.241.099-0, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$57.858.661,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5281 de fecha 18 de diciembre 2020, de conformidad con los recursos disponibles del proyecto y de caja al interior de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Administrativa y Financiera y de Contratación, para los asuntos de su competencia en especial aquellos que tienen que ver con la publicidad del Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE al **CONSORCIO INTERPARQUE 023**, con NIT **901.241.099-0**, representado legalmente por **JORGE GÓMEZ FALLA** o quien haga sus veces, en la dirección de correspondencia Carrera 49 No. 104 B 49 Bogotá, D.C., teléfonos 3562690 – 3562691, correo electrónico: licitaciones@gng.com.co; el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía Administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día **21 de diciembre de 2020.**



ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones (E)

Proyectó: Omar Andrés Vanegas González. – Contratista – Subdirección Técnica de Construcciones
Revisó: Cristian Eduardo González - Contratista – Subdirección Técnica de Construcciones